INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 04/14
FECHA	16/01/14
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Escobar**
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Eduardo Burgos
Expediente Nº	14794/13
CONTRATO	04/10
FECHA CONTRATO	01/12/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N°01/10
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE GENERAL BERNARDINO CABALLERO
CONTRATISTA	**Ing. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE**
REPRESENTANTE	Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente
RUC Nº	2213942-7
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.175.000.000**
ID LLAMADO Nº	202.824/10
C.C. N°	LP-30138-10-18137

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre **Municipalidad de Escobar** y el **Ing. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE** para la: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE GENERAL BERNARDINO CABALLERO"

1.2 La verificación de la obra fue realizada por pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP según Nota DJ N° 724, de fecha 18/09/2013, en la que comunican el resultado de la investigación preliminar surgida a partir de una denuncia que menciona que: *"...se presentó la nota N°45/13 en la que se rescinde el contrato con la empresa unipersonal Civialpar, adjudicada en la LPN 01/10, para la construcción del camino Mbopicua-Ybyraty. ¿Cómo es posible que se rescinda el contrato, si la obra está totalmente pagada? Mencionamos que se abonó en cumplimiento del contrato con la empresa CIVIALPAR, la suma de Gs.*

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

587.500.000 el 06-12-10(50% del costo total), a los 11 días, sin haberse iniciado la obra se desembolsó Gs.240.000.000 (17-12-10) y así se siguieron pagando hasta completar en el ejercicio 2011, la cantidad de Gs.1.207.000, que hacen Gs. 32.000.000 más de lo licitado, en lo que hace el ejercicio fiscal 2011, Pero lo que agrava es que en el 2012,siguió pagándose hasta completar Gs. 1.286.000.000 que son Gs. 111.000.000 más de lo contratado, por una obra inexistente, a lo que se debe sumar Gs. 65.000.000 por la elaboración del proyecto de construcción del camino Mbopicua-Ybyraty, totalizando Gs.1351.000.000. y creemos que la respuesta acá en la nota presentada por el intendente, el mismo día, en la que comunica a la junta, que la institución cuenta con los recurso y solicita la autorización para una contratación directa para la construcción del camino Mbopicua-Ybyraty. Lo que sería pagar dos vece en una misma obra...". La presente denuncia fue presentada a esta Dirección Nacional por los Concejales Municipales Digno García y Luis Gomez.

1.3 La comunicación de la decisión de verificación contractual, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 29472/13 de fecha 23/09/13, recibida en fecha 30/09/13 por la contratante y en la cual se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizados.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Ensayos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Informes de Ensayos realizados según la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCad o impresos.
- Notas entre la contratante y contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubieren sido requeridos por el PBC.
- Uso de tiempo de la ejecución de la obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4 Por Nota N° 90/13 de la Municipalidad de Escobar ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el Expediente N°14794/13 en fecha 10/10/13, la entidad contratante remite copias autenticadas y foliadas (105 fojas).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la Municipalidad de Escobar.

Asimismo, se ha realizado una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato en fecha 26/09/2013.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 01/12/10, entre la Municipalidad de Escobar y el Ing. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE, por la suma de Gs.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.175.000.000. Es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional, para la: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE GENERAL BERNARDINO CABALLERO", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada conforme a la Resolución N° 85/10 de fecha 01/12/10 correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

3.1. Introducción

Con respecto a la vigencia del contrato en el punto 5 se establece:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde 120 (ciento veinte) días hábiles y laborables, contados a partir de la Orden de Inicio de Obras otorgada por la ***CONTRATANTE***

Con respecto al plazo de ejecución en el punto 6 del contrato establece:

Los trabajos encomendados por la CONTRATANTE a el CONTRATISTA se ejecutarán en la Calle Bernardino Caballero de la ciudad de Escobar y mismos tendrán un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días hábiles y laborables, contados a partir de la Orden de Inicio de Obras otorgada por la ***CONTRATANTE****. Las condiciones de la ejecución de los trabajos están detalladas en las especificaciones técnicas que forman parte del pliego de bases y condiciones y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

En CGC 19.1 establece lo siguiente con respecto a la ejecución del contrato:

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las **CEC**;

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las **CEC**.

Destacamos lo siguiente: no consta el Acta de Inicio de obra propiamente dicho, pero si consta informe de obra a fojas 85 en donde señala que la fecha del acta inicio de obra fue el 31/01/11. Por lo tanto el plazo de ejecución seria hasta el 30/08/11. Asimismo, no consta una recepción definitiva de la obra hasta la fecha.

En fecha **26/09/2013** se ha podido constatar que la obra se encuentra inconclusa, con un avance estimado de aproximadamente el 60%, estimación realizada en base a los tres informes de fiscalización y a lo observado durante la verificación in situ realizada.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Según el contrato, la vigencia y la ejecución de la obra serian hasta el 30/08/11, por lo que resulta pertinente hacer una diferenciación entre el plazo de vigencia del contrato y el plazo de ejecución.

Al respecto, de acuerdo a las *"Orientaciones a las UOC para la contratación de obras"*[1], el **Plazo de ejecución** es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra. Este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computar los plazos estén bien definidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

El **Plazo de vigencia del contrato** es el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación final, es decir, hasta que haya sido realizada la recepción definitiva de las Obras, que de conformidad a las Condiciones Generales del Contrato, libera a las partes contratantes de sus obligaciones. Esta recepción definitiva debe darse siempre luego de la ejecución y la recepción provisoria de las obras.

Sin embargo, en el presente caso, en fecha 26/09/13 se realizó una verificación in situ donde se pudo constatar que la obra se encuentra inconclusa y los plazos contractuales vencidos por lo tanto solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

No consta adenda de ampliación de plazos contractuales

3.2 Recepción definitiva y provisoria.

En Sección VII CGC 41 menciona lo siguiente conforme a la recepción provisoria:

[1] www.contratataciones.gov.py. Marco Legal. Documentos de Interés.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Recepción Provisional de las Obras: Las recepciones provisorias de los trabajos se realizarán por cada Orden de Trabajo Provisional emitida y cuando estén concluidas las obras ahí requeridas.

- Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: inspección física de las obras ejecutadas
- Se aplica la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal.
- La Recepción Provisoria coincidirá con el término de ejecución de las obras estipuladas en cada Orden de Trabajo Provisional respectiva.

En Sección VII CGC 42.1 menciona lo siguiente conforme a la recepción definitiva:

La recepción definitiva tendrá lugar 30 días calendarios después de la Recepción Provisoria

No consta entre la documentación remitida por la Municipalidad la recepción provisoria y tampoco la recepción definitiva, por lo tanto, solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

Tampoco consta el libro de obra ni el certificado de obras, solicitamos a las partes que remitan dichos documentos y se expidan sobre el punto.

Por ultimo, solicitamos que remita la contratante un informe final del avance de obra (avance físico programado y avance físico ejecutado a la fecha), el costo final ejecutado del contrato.

3.3 Adendas

A fojas 103 por resolución I.M N°44/2011 SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO VIGENTE DE OBRAS CON LA EMPRESA CIVIALPAR "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MIXTO" ENRIPIADO- EMPEDRADO"
POR UN MONTO DE GS. 234.563.400.

Cabe mencionar solo consta la ampliación del monto del contrato no asi la ampliación de la vigencia del contrato.

3.4 Pagos.

El contrato en el punto 8 menciona:

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

*La **CONTRATANTE** abonará al **CONTRATISTA**, como entrega inicial, un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta, y el saldo, conforme a certificados de obras que serán suscritos por el responsable de la fiscalización y el **CONTRATISTA***

En Sección VII CGC 13.1.6 menciona lo siguiente conforme al pago:

CGC 13. 1. 6	**Formas de Pago de los Certificados Mensuales** El Contratista elaborará un certificado de los trabajos realizados de acuerdos a los rubros establecidos, donde detallará las cantidades realizadas y valoradas de acuerdo a los precios unitarios detallados en su oferta. La Municipalidad de Escobar, previa verificación y de no mediar objeciones, autorizará el pago correspondiente. Será obligatoria la presentación de una nota solicitando el pago de los certificados.Los pagos al contratista se harán contra la presentación de facturas amparadas por los certificados de obras suscritos por el fiscal de obras de la Municipalidad de Escobar.

A folio 37 la contratante adjunta la factura N°410 de fecha 06/12/10 en concepto de cobro de anticipo 50% por un monto de Gs.587.500.000, no consta recibo de dinero.

Facturas N°410	**Concepto:anticipo 50%**	**Gs.587.500.000**	**Fecha:06/12/10**

A folio 25 al 36 se adjuntó facturas correspondientes a los trabajos realizados según contrato N°04/10:

FACTURA	MONTO	CONCEPTO	FECHA
N°421	240.000.000	Segundo pago para construccion de pavimento	17/12/2010
N°444	50.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	07/04/2011
N°512	30.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	04/07/2011
N°528	50.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	22/08/2011
N°531	80.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	16/09/2011
N°440	60.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	04/10/2011
N°536	60.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	14/10/2011
N°537	80.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	27/10/2011
N°539	50.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	11/11/2011
N°540	10.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	15/11/2011
N°511	40.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	30/11/2011
N°629	3.000.000	pago a cta de trabajos realizados segun contrato N°04/10	30/03/2012
TOTAL	753.000.000		

Mencionamos lo siguiente: el monto total según facturas equivalen a Gs.1.340.500.000

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No consta entre las documentaciones recibo de dinero, tampoco así las certificaciones de trabajo que avalen dicho pago.

Solicitamos a las partes que remitan recibo de dinero para hacer el análisis correspondiente.

Por otra parte en la sección VI condiciones generales del contrato establece:

13.1.2 La certificación mensual, incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

b) suministros;

c) anticipos;

d) indemnizaciones, sanciones, primas y retenciones distintas de la retención de garantía;

e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e

f) intereses por mora.

Solicitamos a las partes que remitan certificación mensual y los requerimientos señalados en los incisos insertos más arriba.

Otro punto que llama la atención es la factura N°421 emitida en fecha 17/12/10 en concepto del segundo pago para la construcción de pavimento, siendo que ya se realizó el pago del anticipo en fecha 06/12/10 y recién en fecha 31/01/11 se dio inicio a las obras según consta a foja 85, entonces en qué concepto es el pago de dicha factura? Solicitamos a las partes que se refieran a este punto.

Por ultimo, en el PBC punto 13.3 menciona:

13.3 *Cuenta final*

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 13.1 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 13.1.7 de estas CGC, si no han sido entregados anteriormente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Solicitamos a las partes que remitan la cuenta final ya que no obra en las documentaciones.

3.5 Garantías

El contrato en el punto 9 menciona:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros por el 10% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 120 días.

Por otra parte el PBC sección VII menciona:

CGC 6. 1.1	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** El porcentaje de la garantía de cumplimiento como porcentaje del precio del Contrato será del **10 % del monto adjudicado.** El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se extenderá como mínimo hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. La cancelación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar después de los treinta (60) días de la recepción definitiva de la Obra.

Por otra parte en el contrato indica lo siguiente en el punto 9:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros por el 10% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 120 días.

A fojas 90 se adjunta póliza N°1.1503.0001690.0000 en concepto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de Gs.118.000.000 tal como lo establece el contrato que sería el 10% del monto del contrato, pero dicha póliza tiene una vigencia de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11) incumpliendo así como establece CGC 6.1.1 donde menciona que el periodo de validez de la garantía de cumplimiento del contrato se extenderá como mínimo (60) días posteriores a la fecha del vencimiento del contrato. Por lo tanto mencionamos que las partes se refieran sobre este punto.

Al mismo tiempo, cabe destacar que la contradicción existente entre el PBC y el contrato respecto al plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato,

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que resulta más ventajosa al contratista, atentaría contra el principio de igualdad y libre competencia (Art. 4°, inciso b) de la Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta a los potenciales oferentes que se pudieron autoexcluir de participar en el presente procedimiento de contratación en las condiciones inicialmente pactadas en el PBC.

Con respecto a la garantía de anticipo el PBC Sección VI CGC, indica lo siguiente:

6.1.4 El Contratista entregará además, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

A fojas 89 se adjunta póliza N°1.1506.0001294.0000 en concepto de garantía anticipo por un monto de Gs.590.000.000, tal como establece el PBC. Por un plazo de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11).

Cabe señalar como no se adjuntó certificado de obra y tampoco la amortización del anticipo, no se puede hacer un análisis respectivo sobre dicho punto. Por lo tanto, solicitamos a las partes que remitan la amortización del anticipo financiero.

3.6 Otras garantías

En el PBC sección VI condiciones generales del contrato menciona:

6.3.2 Seguro contra daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un periodo de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

No consta entre las documentaciones, seguro contra terceros, seguros contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos en zona de trabajo.

Por lo tanto exhortamos a las partes a que remitan dichos seguros para hacer el análisis correspondiente.

3.7 Verificación in Situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para lo cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

Se llevó a cabo la verificación *in situ*, en fecha 26/09/13, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en la Municipalidad de Escobar donde posteriormente recorrieron la obra en acompañamiento del Intendente de la ciudad, el Presidente de la Junta Municipal, el Asesor Jurídico y el Secretario Gral. de la Municipalidad.

4. Conclusión

4.2 Según el contrato, la vigencia y la ejecución de la obra seria hasta 30/08/11. Por lo que podría existir una confusión con relación al concepto o definición de ambos plazos.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, en fecha 26/09/13 se realizó una verificación in situ, donde se pudo constatar que la obra se encuentra inconclusa y los plazos contractuales vencidos por lo tanto solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

4.3. No consta acta de inicio de obras propiamente dicho. Solicitamos a las partes que remitan el acta y se expidan sobre este punto.

4.4. No consta recepción provisoria y tampoco la recepción definitiva, cabe mencionar que la contratante no adjunto por lo tanto solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

4.5. No consta libro de obra ni certificado de obras, solicitamos a las partes que remitan dichos documentos y se expidan sobre el punto.

4.6 Solicitamos que remita la contratante un informe final del avance de obra (avance físico programado y avance físico ejecutado a la fecha), el costo final ejecutado del contrato.

4.7 A folio 37 la contratante adjunta factura N°410 de fecha 06/12/10 en concepto de cobro de anticipo 50% por un monto de Gs.587.500.000, no consta recibo de dinero Solicitamos a partes que remitan el recibo de dinero.

4.8 A folio 25 al 36 se adjuntaron facturas correspondientes a los trabajos realizados según contrato N° 04/10. No consta entre las documentaciones recibo de dinero, tampoco así las certificaciones de trabajo que avalen dicho pago. Solicitamos a las partes que remitan recibo de dinero para hacer el análisis correspondiente.

4.9 La factura N°421 es emitida en fecha 17/12/10 en concepto del segundo pago para la construcción de pavimento siendo que ya se realizó el pago de anticipo en fecha 06/12/10 y recién el 31/01/11 es la fecha del acta de inicio de obras, entonces en que concepto es el pago de dicha factura? Solicitamos a las partes que se refieran a este punto.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10 Solicitamos a las partes que remitan lo que indica el PBC CGC 13.1.2 con respecto a los certificados mensuales.

4.11 Solicitamos a las partes que remita la cuenta final ya que no obra en las documentaciones tal como establece el PBC CGC 13.3.1.

4.12 La póliza de fiel cumplimiento de contrato tiene una vigencia de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11) incumpliendo así como establece CGC 6.1.1 donde menciona que el periodo de validez de la garantía de cumplimiento del contrato se extenderá como mínimo (60) días posteriores a la fecha del vencimiento del contrato. Por lo tanto mencionamos que las partes se refieran sobre este punto.

Al mismo tiempo, cabe destacar que la contradicción existente entre el PBC y el contrato respecto al plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en donde menciona que la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un plazo de 120 días lo cual en el contrato y por otro lado en el PBC en donde indica que la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un plazo de como mínimo de 60 días posteriores a la firma del contrato por lo cual resulta más ventajosa al contratista, atentaría contra el principio de igualdad y libre competencia (Art. 4°, inciso b) de la Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta a los potenciales oferentes que se pudieron autoexcluir de participar en el presente procedimiento de contratación en las condiciones inicialmente pactadas en el PBC.

4.13 A fojas 89 se adjunta póliza N°1.1506.0001294.0000 en concepto de garantía anticipo por un monto de Gs.590.000.000, tal como establece el PBC. Por un plazo de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11). Cabe señalar que no se adjuntó certificado de obra y tampoco la amortización del anticipo, razón por la cual no se puede hacer un análisis respectivo sobre dicho punto. Por lo tanto solicitamos a las partes que remitan la amortización del anticipo financiero.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.14 No consta entre las documentaciones, seguro contra terceros, seguros contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos en zona de trabajo.
Por lo tanto exhortamos las partes que remitan dichos seguros para hacer el análisis correspondiente.

4.15 Se adjunta Informe Técnico N°60/13, se adjunta Acta de Verificación in situ N°154/13 de fecha 26/09/13- en dicho informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR para que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la contratista Ing. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Mario Sanabria
Verificador contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 60/2013
FECHA	28/11/2013.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 1/2010 "**Construcción de Pavimento**"		**ID**	202.824
EXPTE.	Nota DJ N° 724 Exp. N° 14.794		**FECHA**	18/09/2013 10/10/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar			
CONTRATISTA:	Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benitez Valiente.			
FISCALIZACION	Ing. Julio César Godoy.			
CONTRATO N° sin número	**FECHA:**	01/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	12/10/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 26 de setiembre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 1/2010 "***Construcción de Pavimento***" realizado por la **Municipalidad de Escobar** y cuya adjudicación fue para la empresa **Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benitez Valiente**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de pavimento tipo empedrado y tipo ripio.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato sin número de fecha 01/12/2010.
- Adenda N° 1 de fecha 12/10/2011.
- Nota DNCP Nº 29.472/13, de fecha 23/09/2013 y recepcionado por la Entidad en fecha 30/09/2013, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia y Nota DNCP N° 29.787/13, de fecha 26/09/2013, por la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

- Nota DJ N° 724, de fecha 18/09/2013, por el cual se solicita la verificación del contrato de referencia.
- Exp. N° 14.794/13, de fecha 10/10/2013, remitido por la Municipalidad de Escobar, conteniendo 105 fojas.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La verificación de la obra fue realizada por pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP según Nota DJ N° 724, de fecha 18/09/2013, en la que comunican el resultado de la investigación preliminar surgida a partir de denuncia recibida por mesa de entrada presentada por Digno García y Luis Gomez sobre supuestas irregularidades en la Licitación Pública Nacional "*construcción de pavimento en la calle General Bernardino Caballero*" ID 202824.

El nombre del llamado de esta licitación es "*construcción de pavimento*", pero en el alcance de la obra, Sección V del PBC, punto B, en descripción de las obras se establece que: "*Las obras comprenderán la construcción de pavimento en la continuación de la Calle General Bernardino Caballero*". En el punto D, de la misma Sección V - Lugar, menciona también la calle Bernardino Caballero.

También en el contrato se establece "*la construcción de pavimento en la calle Bernardino Caballero*", sin embargo en la Adenda al contrato[1] se menciona que la construcción del camino es en *Escobar, Mbopicua e Ybyraty*. De aquí la confusión que crea este llamado, en el sentido de que por un lado, en la sección V del PBC se menciona como lugar de la obra la calle Bernardino Caballero, y por otra parte, en la Adenda se menciona "*Construcción de Pavimento Mixto Enripiado-Empedrado que se encuentra en ejecución sobre el camino Escobar, Mbopicua e Ybyraty*". Además, el plano no indica la localidad o compañía a la que se dirige el camino objeto de la obra.

[1] Fojas 101 y 100 del Exp. N° 14.794/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El inicio de los trabajos es el **31/01/2011**, según informe N° 1 de la Fiscalización[2]. No se cuenta con la orden de inicio que debió emitir la Contratante al Contratista para el inicio de la obra y del plazo de ejecución del contrato.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas (EE.TT) contenidas en el PBC[3] de este proceso deberían determinan la forma en que se harán los trabajos, pero en algunos puntos éstas no fueron aclaradas o no tienen especificación técnica, a pesar de que figuran en la planilla de precios. Otro rubro figura en la especificación técnica pero no se encuentra en la planilla de precios del contrato. Estas incongruencias entre las EE.TT y la planilla de precios pueden crear confusiones en el momento de la realización o ejecución de los rubros que no cuentan con las especificaciones o que no se encuentren en la planilla de precios.

Las fotos de abajo corresponden: la primera a uno de los tramos de pavimento tipo empedrado y la siguiente corresponde al empedrado del final del tramo.

Los rubros que no cuentan con especificaciones técnicas son los siguientes:

- Item 2.2 Pavimento tipo enripiado.
- Item 2.3 Construcción de banquina.
- Item 3.1 Alcantarillas simple de H°A° de 0,80 m.

[2] Foja 85 del Exp. N° 14.794/13.
[3] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Alcaraz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Item 3.2 Alcantarillas simple de H°A° de 1,00 m.
- Item 3.5 Revestimiento vegetal con tepes.

El rubro que figura en la especificación técnica pero no en la planilla de precios es la de Cimentaciones –cimentación corrida de piedra bruta colocada–, a pesar de que este rubro se ha utilizado en la construcción de pavimento tipo empedrado, en vez de los cordones laterales de H° que se establece en la especificación técnica para "*Pavimento tipo empedrado*" para favorecer el confinamiento del pavimento.

Cordones de piedra bruta colocada como bordes del pavimento empedrado

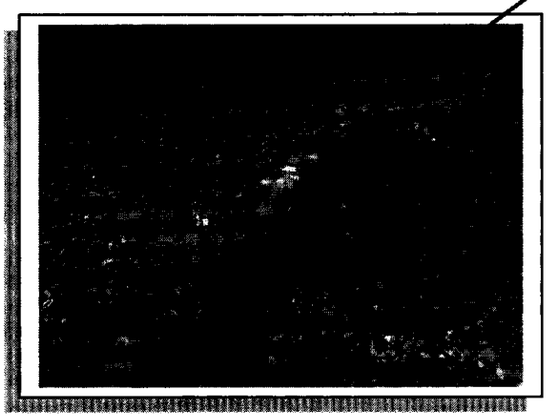

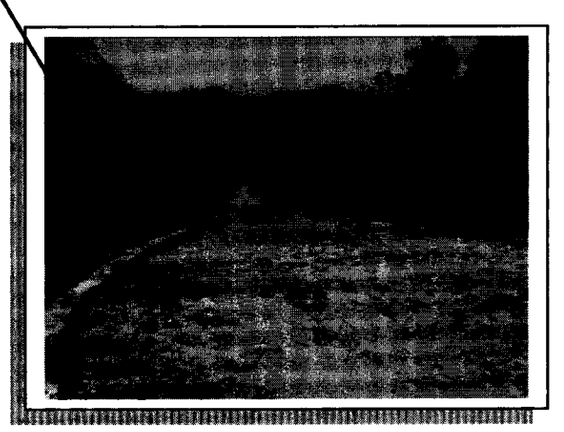

Todas estas anormalidades o deficiencias en las especificaciones técnicas y la planilla de precios pueden afectar negativamente la correcta ejecución de los trabajos y realización de la obra.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

No fue remitida la copia del Acta de Inicio de Obras u Orden de inicio, pero según los informes de la fiscalización la fecha de inicio es el **31/01/2011**, dichos informes fueron firmados por el Ing. Julio César Godoy Gómez, contratado por la Municipalidad de Escobar para la prestación de servicios de Fiscalización de Obras de la construcción de pavimento mixto.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La especificación técnica en la parte de "*Trabajos Preliminares*" establece que "*Previo al inicio de los trabajos de pavimentación de cada calle el contratista entregará a la Fiscalización el relevamiento planialtimétrico de dicha calle. También el relevamiento de cada bocacalle con indicación del trazado y perfiles de los badenes que cruzan esa esquina*", al respecto no fueron remitidas a esta Dirección las copias de los relevamientos que debieron ser realizados antes del inicio de los trabajos, ni consta la entrega de los mismos en el informe de la fiscalización.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **26/09/2013** se ha podido constatar que la obra se encuentra inconclusa, con un avance estimado de aproximadamente el 60%, estimación realizada en base a los tres informes de fiscalización y a lo observado durante la verificación realizada.

Según el Informe de Fiscalización N° 3[4] hasta junio del 2011 se ha tenido un avance del 27,9%, no han remitido informes correspondiente a los demás meses, ni certificaciones, a fin de determinar efectivamente el avance de la obra hasta el abandono por parte del contratista.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación:

3.2.1 Movimiento de suelo

Comprende los rubros de desbosque, desbroce y despeje; remoción de estructuras existentes; excavación de zanja de drenaje y terraplén. La ejecución de estos rubros fueron asentados en el informe de la fiscalización n° 1[5] en el cual se tiene que se han realizado los trabajos desde el 31/01/2011 al 30/04/2011, con la ejecución de los rubros descriptos como movimiento de suelo.

3.2.2 Pavimento tipo empedrado

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente al rubro de pavimento tipo empedrado: "*Consiste en una capa construida con piedra bruta, asentadas a mano, trabadas mediante astillas de piedra y ripio sobre una caja de arena lavada. Comprende los trabajos de desmontes para caja, preparación de la subrasante, el*

[4] Foja 57 del Exp. N° 14.794/13.
[5] Fojas 80 al 83 del Exp. N° 14794.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

relleno y compactación de las zanjas y la construcción de los terraplenes y el empedrado propiamente dicho. Se colocarán lateralmente cordones de Hº de manera a favorecer el confinamiento del conjunto".

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ*, la construcción del pavimento con piedra bruta no se ha efectuado según lo establecido en la EE.TT, puesto que el cordón efectuado es de piedra bruta colocada, no como en el final del tramo de la obra que es de piedra losa y no cordones de hormigón según lo establecido en la mencionada EE.TT.

En cuanto a los controles de estabilidad y control geométrico que se debieron realizar según lo establecido en la EE.TT, la cual establece lo siguiente: "*Estabilidad: El paso sobre la superficie terminada de un camión cargado con 10 tn. en el eje trasero, no deberá producir deformaciones apreciables a la vista. En caso contrario, se procederá a la recompactación o cambio del material base que produzca este defecto*", no se cuentan con los informes referentes a estos ensayos que se debieron de realizar según lo establecido en la EE.TT.

En cuanto al control geométrico se establece lo siguiente: "*Se hará por nivelación de ejes y bordes de calzada cada 20 metros, tolerándose una diferencia en + 1,5 cm. respecto a las cotas de proyecto y 20% en exceso para las flechas de abovedamiento, no admitiéndose flechas menores que las de proyecto*". No se cuentan con informes referentes al control geométrico puesto que no están asentados en los reportes de la Fiscalización.

Empedrado con cordón de piedra losa

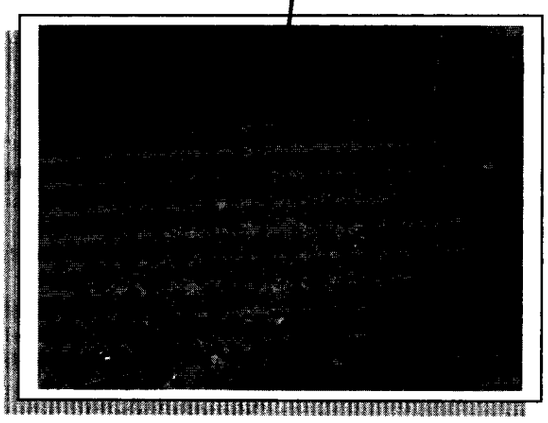

Empedrado con cordón de piedra bruta colocada

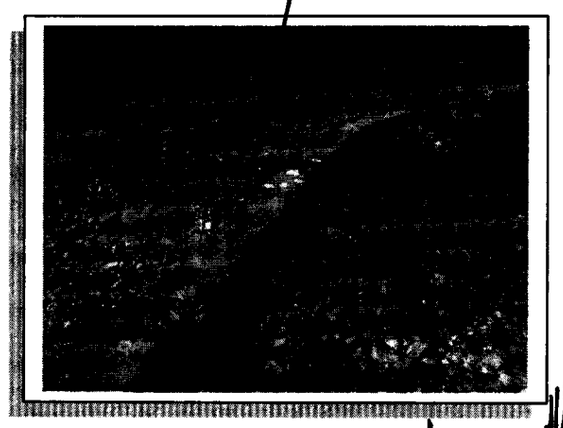

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Durante la verificación *in situ* no se ha observado la construcción de banquinas a lo largo del recorrido del camino en construcción. Además la ejecución de este rubro no tendría sentido en los tramos con pavimento tipo empedrado debido a que a éstos se le han colocado, en vez de los cordones de H°, un pequeño muro de piedra bruta colocada con una altura con relación al pavimento de más de 10 cm. Es esto lo que hace perder el sentido de tener banquina al otro lado de este muro por la dificultad que le resultaría a un vehículo para acceder sin dificultades a la banquina en caso que lo requiera.

En las fotos de abajo se pueden apreciar que no existen banquinas en la construcción de referencia.

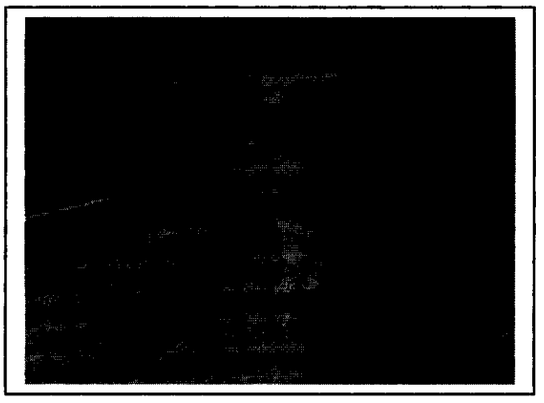

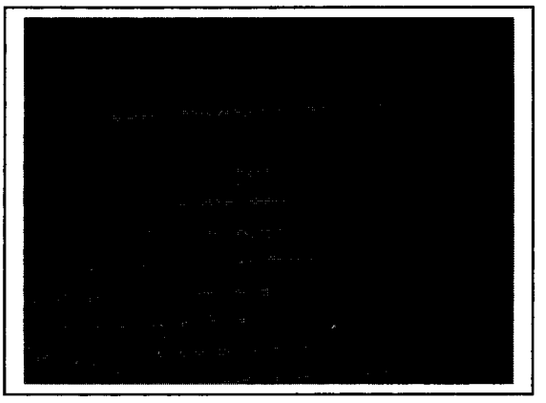

3.2.5 Cuneta revestida de Hormigón

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de cunetas revestidas de hormigón: "*Las obras a ejecutar consisten en cunetas laterales de hormigón construidas sobre la subrasante previamente preparada y aceptada de acuerdo con las indicaciones de estas especificaciones y planos de detalles, de manera a conducir las aguas*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Durante la verificación *in situ* se ha verificado que no se han efectuado las cunetas para escurrimiento de las aguas surgentes y/o fluviales. Esto hace que en varios tramos la obra se encuentre deteriorada por la erosión de las aguas de lluvias o mismo por el corrimiento de aguas superficiales.

3.2.6 Revestimiento vegetal con tepes

No se cuenta con EE.TT para el revestimiento vegetal con tepes ni tampoco se ha observado que este rubro se haya realizado conforme se ha podido constatar durante la verificación in situ.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Escobar** con relación a la obra "***Construcción de Pavimento***" se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar y abandonada por el Contratista y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

1) Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso deberían de determinar la forma en que se harán los trabajos, pero algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones técnicas y otros rubros que se mencionan en la EE.TT no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2) La confusión que crea este llamado es porque en la sección V del PBC se menciona como lugar de la obra la calle Bernardino Caballero, sin embargo en la Adenda se menciona "*Construcción de Pavimento Mixto Enripiado-Empedrado*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

que se encuentra en ejecución sobre el camino Escobar, Mbopicua e Ybyraty", además el plano no indica la localidad o compañía a la que se dirige el camino objeto de la obra.

3) Varios de los rubros que figuran en la lista de precios no cuentan con especificaciones técnicas.

4) El rubro que figura en la especificación técnica pero no en la planilla de precios es la de Cimentaciones –cimentación corrida de piedra bruta colocada–, a pesar de que este rubro se ha utilizado en la construcción de pavimento tipo empedrado, en vez de los cordones laterales de H° que se establece en la especificación técnica.

5) No fue remitida la copia del Acta de Inicio de Obras u Orden de inicio, pero según los informes de la fiscalización la fecha de inicio es el **31/01/2011**, dichos informes fueron firmados por el Ing. Julio César Godoy Gómez.

6) No fueron remitidas las copias de los relevamientos que debieron ser realizadas antes del inicio de los trabajos, ni consta la entrega de los mismos en el informe de la fiscalización.

7) Según el Informe de Fiscalización N° 3, hasta junio del 2011 se ha tenido un avance del 27,9%, no fueron remitidos informes correspondientes a los demás meses ni certificaciones a fin de determinar efectivamente el avance de la obra hasta el abandono por parte del contratista.

8) La construcción del pavimento con piedra bruta no se ha efectuado según lo establecido en la EE.TT puesto que el cordón efectuado es de piedra bruta colocada, o como en el final del tramo de la obra es de piedra losa, y no cordones de hormigón según lo establecido en la mencionada EE.TT.

9) No se cuentan con informes referentes al control geométrico y controles de estabilidad puesto que no están asentados en los reportes de la Fiscalización.

10) La obra en sí no fue culminada ya que se han observado en varios tramos del mismo que no fueron realizadas las adecuaciones necesarias y la ejecución de enripiado y/o empedrado.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

11) No se cuentan con especificaciones técnicas para la construcción de banquinas, ni un diseño orientativo donde se indique el ancho del mismo o el material del cual deberá estar hecho.

12) No se han efectuado las cunetas para escurrimiento de las aguas surgentes y/o fluviales. Esto hace que en varios tramos la obra se encuentre deteriorada por la erosión de las aguas de lluvias o mismo por el corrimiento de aguas superficiales.

13) No se cuenta con EE.TT para el revestimiento vegetal con tepes ni tampoco se ha observado que este rubro se haya realizado conforme se ha podido constatar durante la verificación in situ.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 154/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 154/13

En la Ciudad de Escobar, a los 26 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 11:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa., ——— y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Gral Caballero y Tte Ruben Iei a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Pavimento en la Calle Gral B. Caballero, con ID Nº 202824 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Escobar., y la firma Ing. Felix Osvaldo Benitez Valiente, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Quiedo Justo Burgos	Intendente.	Municipalidad
Milciades Riveros Vda de Villalba	Pte de la Junta	Junta Municipal
Julio Cesar Sanchez	Asesor Jurídico	Municipalidad
Carlos Ismael Escurra	Secretario Gral	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha recorrido la obra en acompañamiento de los arriba mencionados, gran parte del mismo se ha ejecutado. Conforme menciona el Intendente Municipal la obra presenta un avance del 80%. En fecha 28/05/13 se ha rescindido el contrato con la firma adjudicada, realizando las comunicaciones respectivas del mismo.

Dolly Aguilera
Roberto Ochoa
Justo Quiedo Burgos Ramírez
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar
Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar
Pte J.M.
JULIO CESAR SANCHEZ DAVALOS
ABOGADO

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 06/2014
Fecha emisión	05/03/14				
Ref. Informe DVC	Nº 04/14				
Contratante	**Municipalidad de Escobar**				
Contratista	**Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente**				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	x	
Expediente/s Nº	2105/14 1210/14	**Fecha/s**	21/02/14 05/02/14		

Instancias a remitir*	EC	x	C	x	CGR		AGPE		MP		DJ	x	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por la Contratante Municipalidad de Escobar en fecha 05/02/14 ingresada como expediente N°1210/14 y la contratista Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente en fecha 21/02/14 ingresada como expediente N° 2105/14.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe DVC N° 04/14 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

4. CONCLUSIONES.

4.2 Según el contrato, la vigencia y la ejecución de la obra seria hasta 30/08/11. Por lo que podría existir una confusión con relación al concepto o definición de ambos plazos.
Sin embargo, en fecha 26/09/13 se realizó una verificación in situ, donde se pudo constatar que la obra se encuentra inconclusa y los plazos contractuales vencidos por lo tanto solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La contratante no se expidió sobre este punto.

La contratista manifestó lo siguiente:

> ***Con relación al ítem 4.2*** de la conclusión, la vigencia del contrato fue hasta el 30 de agosto de 2011. Nuestra Empresa había solicitado inicialmente una prórroga verbal de vigencia del contrato, atendiendo a las dificultades que se presentaron en la zona de obras, debido a la dificultad topográfica que presentaba el mismo.
>
> El citado pedido, no fue tratado por parte de la contratante, puesto que en los inicios no contábamos con un representante técnico por parte de la municipalidad (Fiscal de Obras)
>
> El avance de la obra fue normal, e incluso fue culminada hasta un 80%. Posteriormente a ello, la CONTRATANTE decidió rescindir el contrato, sin justa causa. Este hecho fue fundamental por el cual no hemos podido culminar la obra contratada, considerando pues la Municipalidad había rescindido el contrato con nosotros. Todo ello fue realizado sin haber consultado ni comunicado a nuestra parte.
>
> También cabe señalar, que la obra –por haberse rescindido- se encuentra en estado inconcluso hace varios meses, lo cual hizo, con las cuantiosas lluvias caídas, que el estado de la misma luzca en un peor estado. Dicho hecho ya no puede ser imputado a la firma CIVIALPAR.

Si bien la contratista hace mención a una supuesta solicitud de prórroga verbal de la vigencia del contrato, no consta que dicha prórroga haya sido avalada y debidamente documentada por parte de la contratante.

En fecha **26/09/2013** se ha podido constatar que la obra se encuentra inconclusa, con un avance estimado de aproximadamente el 60%, estimación realizada en base a los tres informes de fiscalización y a lo observado durante la verificación in situ realizada. Tampoco consta la rescisión del contrato, por lo tanto no podemos hacer juicio de valor al respecto. Por ende **se mantiene la conclusión.**

4.3. No consta acta de inicio de obras propiamente dicho. Solicitamos a las partes que remitan el acta y se expidan sobre este punto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante no realizo descargo sobre este punto.

La contratista indico lo siguiente:

Con relación al ítem 4.3 El acta de inicio no fue labrado pues no contábamos con un Fiscal de Obras.

La contratista se limita a señalar la falta de Fiscal de Obras, lo cual no hace a la cuestión planteada. Por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.4. No consta recepción provisoria y tampoco la recepción definitiva, cabe mencionar que la contratante no adjunto por lo tanto solicitamos que las partes se expidan sobre este punto.

La Contratante no realizo descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.4 Adjunto acta de recepción provisoria. La definitiva no fue labrada pues el 20% restante a ser ejecutado no pudo ser realizado, puesto que se rescindió el contrato. No obstante, y a fin de evitar daño a la contratante, mi parte ofrece la conclusión de la misma, considerando que estamos en condiciones de realizarla en forma inmediata.

La contratista a foja 3 adjunta acta de recepción provisoria, pero señala además que el acta de recepción definitiva no fue realizada ya que se rescindió el contrato. Si bien como dijimos en el punto anterior se hace mención a la rescisión, pero no hay documentos que respalden dichas manifestaciones. Por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.5. No consta libro de obra ni certificado de obras, solicitamos a las partes que remitan dichos documentos y se expidan sobre el punto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Contratante no realizo descargo sobre este punto.

El contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.5 El libro de obras no fue elaborado al inicio de los trabajos, pues no se teníamos un fiscal de obras, hecho elemental para el libro de obras.

Posteriormente, y cuando el mismo fue designado, ya no se solicitó. En relación a los certificados de obras fueron entregadas al fiscal de obras para su aprobación y verificación para su posterior presentación a la Municipalidad, lo cual no fueron devueltos a nuestra parte.

Si bien la contratista hace mención sobre este punto no hay documentos que avalen dichas manifestaciones, por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.6 Solicitamos que remita la contratante un informe final del avance de obra (avance físico programado y avance físico ejecutado a la fecha), el costo final ejecutado del contrato.

La contratante no realizo descargo sobre este punto.

El contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.6 No nos corresponde como empresa contratista.

Como la contratante no realizo descargo sobre este punto **se mantiene la conclusión.**

4.7 A folio 37 la contratante adjunta factura N°410 de fecha 06/12/10 en concepto de cobro de anticipo 50% por un monto de Gs.587.500.000, no consta recibo de dinero Solicitamos a partes que remitan el recibo de dinero.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

La Contratante no realizo descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.7 Todos los cobros fueron contra presentación de factura ontado.

Osvaldo Benítez V.
Ingeniero Civil

El punto habla sobre la no presentación de recibo de dinero y entre las documentaciones no registramos. Por lo tanto **se mantiene la conclusión**

4.8 A folio 25 al 36 se adjuntaron facturas correspondientes a los trabajos realizados según contrato N° 04/10. No consta entre las documentaciones recibo de dinero, tampoco así las certificaciones de trabajo que avalen dicho pago. Solicitamos a las partes que remitan recibo de dinero para hacer el análisis correspondiente.

Las partes no se refirieron sobre este punto por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.9 La factura N°421 es emitida en fecha 17/12/10 en concepto del segundo pago para la construcción de pavimento siendo que ya se realizó el pago de anticipo en fecha 06/12/10 y recién el 31/01/11 es la fecha del acta de inicio de obras, entonces en que concepto es el pago de dicha factura? Solicitamos a las partes que se refieran a este punto.

La contratante no realizo descargo sobre este punto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.9 **Con relación a la factura N° 04/10, la misma era Factura Contado y fue presentado a solicitud de la Municipalidad de Escobar y no corresponde a certificación de obras.**

La contratista alega que presento a solicitud de la municipalidad pero en concepto de qué? Resaltamos nuevamente que no se presentaron documentos que avalen las manifestaciones. Por ultimo cabe señalar que con toda factura al contado se incluirá recibo de dinero. Por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.10 Solicitamos a las partes que remitan lo que indica el PBC CGC 13.1.2 con respecto a los certificados mensuales.

La contratante no realizo descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.10 **Los certificados de obras fueron entregados al fiscal de obras para su aprobación y verificación y posterior presentación a la Municipalidad. Dicho hecho no ocurrió, desconociendo mi parte los motivos de dicho hecho.**

Como la contratante no hizo descargo y entre las documentaciones no registramos lo que indica el PBC CGC 13.1.2, **se mantiene la conclusión.**

4.11 Solicitamos a las partes que remita la cuenta final ya que no obra en las documentaciones tal como establece el PBC CGC 13.3.1.

La contratante no realizo descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.11 **La estimación de cuenta final no fue elaborada pues los trabajos no fueron terminados, por rescisión unilateral de la contratante. No obstante, y habiendo quedado tan solo el 20% inconclusa, según la recepción provisoria, ofrecemos reparar y finalizar la obra contratada.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como no consta la cuenta final **se mantiene la conclusión.**

4.12 La póliza de fiel cumplimiento de contrato tiene una vigencia de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11) incumpliendo así como establece CGC 6.1.1 donde menciona que el periodo de validez de la garantía de cumplimiento del contrato se extenderá como mínimo (60) días posteriores a la fecha del vencimiento del contrato. Por lo tanto mencionamos que las partes se refieran sobre este punto.
Al mismo tiempo, cabe destacar que la contradicción existente entre el PBC y el contrato respecto al plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en donde menciona que la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un plazo de 120 días lo cual en el contrato y por otro lado en el PBC en donde indica que la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un plazo de como mínimo de 60 días posteriores a la firma del contrato por lo cual resulta más ventajosa al contratista, atentaría contra el principio de igualdad y libre competencia (Art. 4°, inciso b) de la Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta a los potenciales oferentes que se pudieron autoexcluir de participar en el presente procedimiento de contratación en las condiciones inicialmente pactadas en el PBC.

La contratante no realizo descargo sobre este punto:

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.12 **Las pólizas fueron entregadas a la Municipalidad de Escobar sin ninguna objeción a las mismas, como así estaban vigentes con el plazo del periodo contractual.**

La póliza presentada por la contratista tuvo vigencia por 30 días contradiciendo lo que expresa CGC 6.1.1 donde menciona que la garantía de cumplimiento de contrato se

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

extenderá como mínimo 60 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. Por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.13 A fojas 89 se adjunta póliza N°1.1506.0001294.0000 en concepto de garantía anticipo por un monto de Gs.590.000.000, tal como establece el PBC. Por un plazo de 30 días (vigencia desde 03/12/10 hasta 02/01/11). Cabe señalar que no se adjuntó certificado de obra y tampoco la amortización del anticipo, razón por la cual no se puede hacer un análisis respectivo sobre dicho punto. Por lo tanto solicitamos a las partes que remitan la amortización del anticipo financiero.

La contratante no emitió descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente:

Con relación al ítem 4.13 **Reiteramos, los certificados de obras fueron entregados al Fiscal de Obras para su aprobación y posterior entrega a la Municipalidad de Escobar, hecho el cual no ha ocurrido. En dichos certificados constan las amortizaciones del anticipo financiero.**

Como no se adjuntó certificado de obra y la amortización del anticipo **se mantiene la conclusión.**

4.14 No consta entre las documentaciones, seguro contra terceros, seguros contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos en zona de trabajo.
Por lo tanto exhortamos las partes que remitan dichos seguros para hacer el análisis correspondiente.

La contratante no remitió descargo sobre este punto.

La contratista menciono lo siguiente.

Con relación al ítem 4.13 **Los seguros contra tercero, accidentes de trabajo y riesgos en zona de obras no fueron solicitados por parte de la contratante, durante la ejecución de los trabajos.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Si bien no fueron solicitadas como manifiesta la contratista, las partes deben cumplir lo que establece el contrato y el PBC. Por lo tanto **se mantiene la conclusión.**

4.15 Todas las conclusiones vertidas en el Informe Técnico de Verificación N° 12/2.014.-

Con respecto al informe ITV N°12/2.014 me adhiero a sus conclusiones.

Conclusión y Recomendaciones

Cabe señalar que en el descargo por parte de la contratante solo menciona que las documentaciones ya fueron remitidas a la DNCP y que obran dentro de la carpeta de investigación. Además menciona que dicha administración se encuentra imposibilitada de dar muchas de las explicaciones solicitadas en su nota remitida a la municipalidad. Por lo tanto ruega que se recurra a las instancias correspondientes solicitando dichos informes.

De acuerdo a los descargos recibidos ninguno de los puntos fueron levantados.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a las partes y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 12/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV N° 60/2013			
FECHA	05/03/2014.		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 1/2010 "**Construcción de Pavimento**".	**ID**	202.824
EXPTE.	1.210/14 2.105/14	**FECHA**	05/02/2014 21/02/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar		
CONTRATISTA:	Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benitez Valiente.		
FISCALIZACION	Ing. Julio César Godoy.		
CONTRATO N° sin número	**FECHA:** 01/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	Adenda N° 1	**FECHAS**	12/10/2011

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Municipalidad de Escobar**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 1.210/2014, en fecha 05/02/2014, conteniendo 01 foja y de la Contratista **Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benitez Valiente**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 2.105/2014, en fecha 21/02/2014, conteniendo 03 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 1.214/14 de fecha 20/01/2014 por la cual se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 04/14, fue recibida por la Contratante en fecha 27/01/2014, presentado descargos según Exp. N° 1.210/14.

La nota DNCP/DVC Nº 1.215/2014 de fecha 20/01/2014 por la cual se remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista en fecha 13/02/2014, presentando descargo según Exp. N° 2.105/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 60/2013

2.1.1. Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso deberían de determinar la forma en que se harán los trabajos, pero algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones técnicas y otros rubros que se mencionan en la EE.TT no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2.1.2. La confusión que crea este llamado es porque en la sección V del PBC se menciona como lugar de la obra la calle Bernardino Caballero, sin embargo en la Adenda se menciona "*Construcción de Pavimento Mixto Enripiado-Empedrado que se encuentra en ejecución sobre el camino Escobar, Mbopicua e Ybyraty*", además el plano no indica la localidad o compañía a la que se dirige el camino objeto de la obra.

2.1.3. Varios de los rubros que figuran en la lista de precios no cuentan con especificaciones técnicas.

2.1.4. El rubro que figura en la especificación técnica pero no en la planilla de precios es la de Cimentaciones –cimentación corrida de piedra bruta colocada–, a pesar de que este rubro se ha utilizado en la construcción de pavimento tipo empedrado, en vez de los cordones laterales de H° que se establece en la especificación técnica.

2.1.5. No fue remitida la copia del Acta de Inicio de Obras u Orden de inicio, pero según los informes de la fiscalización la fecha de inicio es el **31/01/2011**, dichos informes fueron firmados por el Ing. Julio César Godoy Gómez.

2.1.6. No fueron remitidas las copias de los relevamientos que debieron ser realizadas antes del inicio de los trabajos, ni consta la entrega de los mismos en el informe de la fiscalización.

2.1.7. Según el Informe de Fiscalización N° 3, hasta junio del 2011 se ha tenido un avance del 27,9%, no fueron remitidos informes correspondientes a los demás meses ni certificaciones a fin de determinar efectivamente el avance de la obra hasta el abandono por parte del contratista.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2.1.8. La construcción del pavimento con piedra bruta no se ha efectuado según lo establecido en la EE.TT puesto que el cordón efectuado es de piedra bruta colocada, o como en el final del tramo de la obra es de piedra losa, y no cordones de hormigón según lo establecido en la mencionada EE.TT.

2.1.9. No se cuentan con informes referentes al control geométrico y controles de estabilidad puesto que no están asentados en los reportes de la Fiscalización.

2.1.10. La obra en sí no fue culminada ya que se han observado en varios tramos del mismo que no fueron realizadas las adecuaciones necesarias y la ejecución de enripiado y/o empedrado.

2.1.11. No se cuentan con especificaciones técnicas para la construcción de banquinas, ni un diseño orientativo donde se indique el ancho del mismo o el material del cual deberá estar hecho.

2.1.12. No se han efectuado las cunetas para escurrimiento de las aguas surgentes y/o fluviales. Esto hace que en varios tramos la obra se encuentre deteriorada por la erosión de las aguas de lluvias o mismo por el corrimiento de aguas superficiales.

2.1.13. No se cuenta con EE.TT para el revestimiento vegetal con tepes ni tampoco se ha observado que este rubro se haya realizado conforme se ha podido constatar durante la verificación in situ.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*.....las documentaciones solicitadas y referentes a dicho contrato ya fueron remitidas a la DNCP y que ya obran dentro de la carpeta de investigación. Esta administración se encuentra imposibilitada de dar muchas explicaciones solicitadas en su nota remitida a la Municipalidad. Además escapa a mis facultades y conocimientos mucho de los aspectos técnicos y administrativos que hacen a mi labor*".

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a cuanto sigue: "*El avance de la obra fue normal, e incluso fue culminada hasta un 80%. Posterior a ello la contratante decidió rescindir el contrato.....*". Sigue mencionando: "*También cabe señalar, que la obra*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técni[redacted]

por haberse rescindido- se encuentra en estado inconcluso hace varios meses, lo cual hizo, con las cuantiosas lluvias caídas, que el estado de la misma luzca en un peor estado. Dicho hecho ya no puede ser imputado a la firma Civialpar".

Según lo mencionado por la contratista, la orden de inicio y el libro de obras no fueron elaborados al inicio de los trabajos, porque no se contaba con un fiscal de Obras.

La contratista manifiesta que la contratante ha rescindido el contrato de referencia, sin embargo en el expediente del descargo de aquella remite copia del acta de recepción provisoria de obras[1] de fecha 06 de julio del año 2011, es decir la obra ha sido recepcionada en forma provisoria pero con reparos. Los reparos debieron de realizarse en tres meses posteriores y que consistían en "*Culminación de los trabajos de empedrados, perfilado de algunos tramos del enripiado, retiro de materiales sobrantes de la zona de obras, limpieza de canal de desagüe y limpieza general*".

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en las conclusiones del Informe Técnico Nº 60/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 3 del Exp. N°2.105/14.

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Municipalidad de Escobar** - y la Contratista - **Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benitez Valiente** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 60/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico